



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – GRUPO GUÍAS Y SCOUT SAN FRANCISCO

En Osorno, a ^{- 8 AGO. 2014} entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) doña KARLA BENAVIDES HENRÍQUEZ, Cedula Nacional de Identidad N° 10.792.683-6, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña Denisse Alejandra del Carmen Arenas Torres, Responsable Grupo Guías y Scout San Francisco, Cedula Nacional de Identidad N° 18.131.015-4 con domicilio en Santa Natalia N°310, Población Juan Pablo Segundo, Alto, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el Deporte y la Recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción del deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N°433250, con fecha 24.07.2014, al Grupo Guías y Scouts San Francisco, se les facilitará lo siguiente:

GIMNASIO DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO, LOS DÍAS SÁBADOS, A CONTAR DEL 23 DE AGOSTO DE 2014, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2014, EN HORARIO DE 10:30 A 13:00 HRS., CON MOTIVO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA NIÑOS.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del establecimiento (Liceo Rahue) y del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio Escuela Lago Rupanco**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El grupo Guías y Scout San Francisco, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **Carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el 100 % de auspicio municipal, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: El Grupo Guías y Scout San Francisco, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignent los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

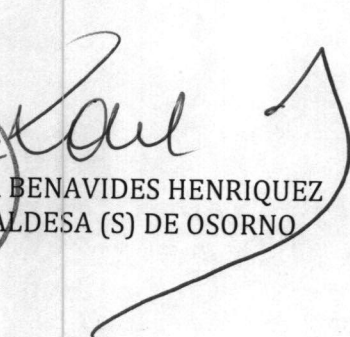
NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno** (DAEM).

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


DENISSE ALEJANDRA DEL CARMEN ARENAS
TORRES
RESPONSABEL GRUPO GUÍAS Y SCOUT SAN
FRANCISCO




KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO

KBH/MMJ/JHP/aos

DISTRIBUCION:

- ☐ INTERESADO
- ☐ ASJUR
- ☐ CONTROL
- ☐ ESCUELA LAGO RUPANCO
- ☐ DAEM
- ☐ D.A.M
- ☐ IDOC N°





Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°433250, GRUPO GUÍA SCOUTS SAN FRANCISCO OSORNO REPRESENTADA POR LA SRA. DENISSE ARENAS TORRES. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO ESCUELA LAGO RUPANCO LOS DÍAS SÁBADOS COMENZANDO DESDE EL 23 DE AGOSTO HASTA 20 DE DICIEMBRE DEL 2014.

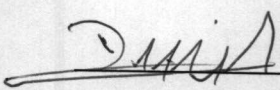
CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LOS NIÑOS.

100 % AUSPICIO MUNICIPAL

2.- GRUPO GUÍA SCOUTS SAN FRANCISCO OSORNO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
OSORNO 06 Abo 2014
en la calidad que
comparece(n)

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

